

conforme con el acuerdo de V.E. de 21 de Setiembre de 1885 y demás gestiones practicadas desde aquella fecha para la sustitucion por sifones o canales de madera, las canales de silleria que entorpecen el curso de las aguas de los cueranchos, y regolfan las mismas hasta inundar las tierras colindantes; debe manifestar: Que para llevar a la realizacion tan oportuno y util acuerdo, no existe otro medio que el que los interesados en los riegos que se ejecutan por las expresadas canales, y los avenantes a los expresados cueranchos, se reunian en un Ayuntamiento especial, y en el nombre una Comision ejecutiva de obras, la que conforme con los acuerdos que tomen los interesados, respecto de quienes y en que forma deben sufragarse los gastos, ejecutar las obras y haga las derramas necesarias para sufragarlas. En su consecuencia la Comision informantes debe proponer a V.E. excite a los recurrentes a que provea la formacion de las correspondientes listas de propietarios interesados, promuevan la reunion de Ayuntamiento indispensable para el nombramiento de la Comision ejecutiva y facultades que a la misma se han de conferir."

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda en votacion unanime como en el mismo se propone.

Vistos los dictámenes de la Comision de Policia Urbana, y de conformidad con lo propuesto en los mismos, acuerda el Ayuntamiento en votacion unanime conceder per-

Permisos para obras.

